

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.
PRESENTE**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los CC. Múnicipes: DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, MVZ. ABEL CÁRDENAS GONZÁLEZ y LIC. DANIEL FLORES ORTEGA; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los demás con el de Secretarios de la Comisión, con fundamento en las atribuciones conferidas por el inciso a) fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; 25, 26 fracción I, 28 y 108 fracciones I y III, del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán; tenemos a bien emitir los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de febrero de 2019, el C. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante esta Secretaría el Proyecto de Iniciativa de Acuerdo, relativo a expedir el Reglamento para el otorgamiento de apoyos económicos del Municipio de Coquimatlán, Colima.
2. Que con fecha 15 de febrero de 2019, el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. Para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, con fecha 18 de febrero de 2019, nos reunimos en sesión de trabajo.

La iniciativa que nos ocupa, dentro de su exposición de motivos, textualmente señala:

"Actualmente la situación económica en el país ha entrado en un vaivén de cambios e incertidumbre, esto ha provocado que el efecto se replique en los diferentes niveles sociales; y la población del Municipio de Coquimatlán no está exenta de estos efectos.

La situación laboral tampoco es un panorama alentador por que los indicadores nacionales no son motivadores; los niveles no se encuentran en las mejores posiciones y la canasta básica ha sufrido incrementos considerables, lo que agrava más la situación de la población.

La sociedad está encontrando dificultades para poder sobre llevar esta realidad económica, por lo que en este sentido es de imperiosa necesidad buscar mecanismos o herramientas que permitan ayudar a la población coquimatlense cuando se encuentre en una dificultad de apremio.

Los mecanismos, herramientas de ayuda son una obligación moral y social del Ayuntamiento de Coquimatlán; porque debe ser el primero que vele por que todos los coquimatlenses puedan tener una formación integral, y coadyuvar a situaciones emergentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

La facultad que otorga la fracción II del artículo 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que los Ayuntamientos expedirán, para su respectiva jurisdicción, el Reglamento del Gobierno Municipal que deberá regular, entre otras cosas, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, como es:

a) Estructura orgánica, y

b) Atribuciones, funciones y responsabilidades de las dependencias municipales.

Lo cual faculta al Ayuntamiento para proponer el presente Reglamento, aunado a esto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 3, señala que La familia constituye la base de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, y particularmente la niñez, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades... además estable que los niños tienen derecho a la satisfacción

de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; por otra parte, en su artículo 11 señala que el Estado con la participación de la sociedad, planeará, conducirá, coordinará y orientará el desarrollo de la Entidad para garantizar que éste sea integral y sustentable...

Lo señalado en supralineas, da la pauta para que el presente Reglamento pueda contribuir al cumplimiento de lo establecido en dichos preceptos."

En mérito de lo anterior, quienes integramos esta Comisión, emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 108 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, esta Comisión es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de acuerdo, relativas a expedir los Reglamentos Municipales, en términos de los artículos 116 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. En el caso concreto, esta Comisión determina que el Reglamento que se propone viene a fortalecer los ordenamientos que rigen la administración pública municipal, y a su vez, fortalecer la formación integral de los habitantes del Municipio de Coquimatlán.

Como bien lo señala el iniciador, la iniciativa que se dictamina es parte del deber ineludible de los tres órdenes de Gobierno, procurar la formación integral de los habitantes porque estas se encuentran previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Colima.

Por lo tanto, destacamos que su objeto va encaminado a fortalecer a la esfera administrativa municipal y a desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse para el otorgamiento de apoyos económicos en el Municipio de Coquimatlán, los cuales habrán de determinarse en el presupuesto de cada año.

TERCERO. Debido a lo anterior, para los integrantes de esta Comisión es importante que nuestro Municipio cuente con ordenamientos acorde a las necesidades sociales y a las exigencias que nos marcan las Leyes; en el caso particular, nuestro Municipio debe mantenerse a la vanguardia en materia reglamentaria, para ofrecer mejores servicios a nuestros habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos por parte del Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, a la población del Municipio de Coquimatlán.

ARTÍCULO 2.- La entrega de recursos económicos a la comunidad Coquimatlense podrá hacerse en los rubros relacionados a la Salud, Educación, Deporte, Cultura y necesidades básicas del hogar, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Coquimatlán, y coadyuvar a situaciones emergentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- Serán sujetos de otorgamiento de apoyos económicos los ciudadanos del Municipio de Coquimatlán que demuestren la necesidad apremiante de recibir el recurso, por medio de documentos, oficios o estudios socioeconómicos que lo acrediten.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Apoyo Económico:** El apoyo económico es el recurso financiero que entrega el Municipio por medio del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán a favor de los beneficiarios o ciudadanos del Municipio, para fortalecer la formación académica, deportiva y cultural y/o necesidades básicas de los ciudadanos;
- II. Beneficiario:** Al Ciudadano Coquimatlense que recibe cualquier modalidad de Apoyo Económico que otorga el Municipio de Coquimatlán, Colima;

- III. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán;
- IV. **Dirección:** Dirección de Atención Ciudadana del Municipio de Coquimatlán;
- V. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán;
- VI. **Reglamento:** El presente Reglamento para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del Municipio de Coquimatlán, Colima; y
- VII. **Requisitos:** Al conjunto de elementos que solicita el Municipio por medio de la Dirección para documentar la salida del recurso económico del presupuesto del Municipio.

CAPÍTULO II DEL FONDO MUNICIPAL DE APOYOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 5.- El Fondo económico para el otorgamiento de los apoyos, es un recurso financiero destinado para la Salud, Educación, Deporte, Cultura y necesidades básicas del hogar, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del Municipio de Coquimatlán, y coadyuvar a situaciones emergentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el cual se establecerá en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal del Municipio de Coquimatlán.

ARTÍCULO 6.- Los recursos económicos que conforman el Fondo, no podrán ser transferidos, ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Los apoyos económicos serán entregados por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán sin intervención de su Cabildo, cuando la cantidad a entregar no exceda de los \$3000.00 pesos.

Para su entrega, la Dirección y Contraloría validarán que el beneficiario acredita la necesidad del apoyo, y a su vez, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello.

ARTÍCULO 8.- Los apoyos económicos que excedan de la cantidad de \$3000.00 pesos tendrán que ser aprobados por el Cabildo Municipal antes de ser entregados al beneficiario.

ARTÍCULO 9.- Los apoyos pueden ser entregados en efectivo o en especie al beneficiario que, previa solicitud por escrito haya adjuntado los requisitos requeridos ante la Dirección, y validados por la Contraloría.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 10.- Se denominará beneficiario al Ciudadano Coquimatlense que por alguna necesidad logre comprobar con los requisitos solicitados por la Dirección que es apto para recibir el apoyo económico por parte del Municipio.

ARTÍCULO 11.- El beneficiario deberá presentar por escrito un oficio o solicitud de apoyo acompañado por algún documento que acredite o justifique la necesidad de recibir dicho recurso.

ARTÍCULO 12.- El beneficiario puede promover por sí o por algún familiar consanguíneo o por afinidad el apoyo económico cumpliendo los requisitos que señala este ordenamiento; siempre que éste no pueda acudir a las oficinas del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- El familiar que promueva el apoyo económico deberá comprobar el parentesco con el beneficiario, mediante documento oficial emitido por autoridad competente.

CAPÍTULO IV DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 14.- Los apoyos económicos serán destinados a los siguientes rubros:

- I. SALUD;
- II. ALIMENTACIÓN;
- III. EDUCACIÓN;
- IV. DEPORTE;
- V. CULTURA;
- VI. NECESIDADES BÁSICAS; Y
- VII. GASTOS FUNERARIOS.

ARTÍCULO 15.- Se entenderá apoyo económico destinado a la Salud, al recurso que solicite el beneficiario que carezca continua o momentáneamente de los servicios básicos de salud, y que no pueda cubrir los gastos médicos que requiera en el momento preciso.

ARTÍCULO 16.- Se entenderá por apoyo económico destinado a Alimentación, al recurso que solicite el beneficiario que por causa ajena a su voluntad no pueda cubrir los gastos de alimentación para él y/o su familia.

ARTÍCULO 17.- El recurso económico destinado a la Educación, es aquel que requiera el beneficiario para cubrir gastos referentes a pago de inscripciones, colegiaturas o materiales educativos.

ARTÍCULO 18.- El recurso destinado para Deporte y Cultura es el apoyo económico para los ciudadanos que practiquen algún deporte o realicen alguna actividad cultural y que requieran cubrir algún gasto o pago relacionado con esta rama.

ARTÍCULO 19.- Se entenderá por apoyo económico destinado a Necesidades Básicas, al recurso que solicite el beneficiario para cubrir los gastos de servicios esenciales tales como Gas, Energía Eléctrica, y Agua potable.

ARTÍCULO 20.- El recurso económico destinado para gastos funerarios es aquel destinado para cubrir los gastos fúnebres de familiares del beneficiario.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 21.- Para ser acreedor de un apoyo económico, el beneficiario deberá presentar por escrito una solicitud u oficio a la Dirección o al Presidente Municipal.

El beneficiario deberá acompañar a la solicitud u oficio los documentos que acrediten la necesidad de recibir el recurso.

ARTÍCULO 22.- El beneficiario deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Oficio o escrito de petición firmado por el solicitante, en el cual adjuntará los documentos idóneos para acreditar su solicitud;
- II. Solicitud elaborada y entregada por la Dirección;
- III. Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección;
- IV. Copia legible de la INE o credencial oficial con fotografía;
- V. Copia de Acta de Nacimiento (si el beneficiario es menor de edad);
- VI. Copia del Comprobante de Domicilio; y
- VII. Copia CURP.

ARTÍCULO 23.- La Dirección deberá realizar una base de Datos de los beneficiados por los apoyos económicos.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Ningún servidor público municipal podrá solicitar remuneración alguna a los beneficiarios.

ARTÍCULO 25.- Los servidores públicos municipales que incumplan las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal y en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 26.- No podrá otorgarse ningún tipo de apoyo económico a los hijos o familiares de servidores públicos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para los apoyos del ejercicio fiscal 2019, se estará a los ya aprobados en el Presupuesto de Egresos.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coquimatlán, Colima, a los 22 días del mes de febrero del año 2019.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, PRESIDENTE. Rúbrica.

C. MVZ. ABEL CÁRDENAS GONZÁLEZ, SECRETARIO. Rúbrica.

C. LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, SECRETARIO. Rúbrica.
